

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Acui / Rechaza por Caducidad
C.I. 8884-2011 -I.T. 716-2018



RECHAZA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA. REMITE RESOLUCIÓN A LA SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS PARA LOS FINES QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 27 NOV. 2018

R. EX. N° 4088

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) N° 716 de fecha 12 de septiembre de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 15357, de fecha 09 de julio de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone la caducidad de las concesiones de acuicultura, por no iniciar operaciones en un centro de cultivo dentro del plazo de un año contado desde la entrega material de la concesión, o paralizar por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de la ampliación de plazo correspondiente.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa que la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 211103061 no ha dado cumplimiento a lo establecido en artículo 142 letra e), ya citado, conforme los antecedentes entregados mediante Certificado de Operación emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citado en VISTO.

Que en estas circunstancias, la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 211103061, debe ser rechazada.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de modificación de concesión N° 211103061, presentada por Pantaleón Eliazar Cárdenas Elgueta, R.U.T. N° 14.405.643-4, con domicilio en Balmaceda N° 292, Castro, para la concesión Código de Centro N° 103817, otorgada por Resolución N° 733 de 2006, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en virtud de lo informado por Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 15357 de fecha 09 de julio de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y el artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Devuélvanse los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral anterior al peticionario, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.


3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

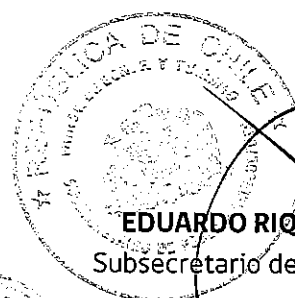
4.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, transcríbese copia de la presente Resolución y del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 15357 de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

5.- La presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.


FZR/CSB/FUM/ton


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

